



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEXTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2338

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 22 de Enero de 2025

SECCIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

EXPEDIENTE 42/2024-VIII.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de "Energía Mayakan", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formuló el expediente 42/2024-VIII, relativo al procedimiento de validación del proceso de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que culminó en relación con el contrato celebrado el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por el hoy promovente, con DANIEL ARIAS LOPEZ, respecto del inmueble de su propiedad, consistente en el predio identificado como "Fracción 1 segregada del predio rustico denominado lote número 48", ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: "de la estación 1 a P.V. 2 distancia de 700.00 metros, con coordenadas ESTE 725254.528, coordenadas NORTE 2081127.905 y colinda con Lote 38; de la estación 2 a P.V. 3, distancia de 800.00 metros, con coordenadas ESTE 725153.567 coordenadas NORTE 2080333.406 y colinda con Fracción 2; de la estación 3 a P.V. 4 distancia de 300.00 metros, con coordenadas ESTE 725457.539, coordenadas NORTE 2080301.619 y colinda con Fracción 2, de la estación 4 a P.V. 5, distancia del 200.00 metros, con coordenadas ESTE 7254333.651, coordenadas NORTE 2080102.782 y colinda con Lote 49; de la estación 5 a P.V. 6, distancia de 1000.00 metros, con coordenadas ESTE 724439.386, coordenadas NORTE 2080210.274 y colinda con Lote 56; de la estación 6 a P.V. 1, distancia de 1000.00 metros, con coordenadas ESTE 724558.583, coordenadas NORTE 2081203.145 y colinda con Lote 47; cerrándose el perímetro.

Dicho contrato de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, respecto predio identificado como "Fracción 1 segregada del predio rustico denominado lote número 48", ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), se encuentra relacionado con el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural G/25205/TRA/2023, ya que desarrollara la actividad de "GASODUCTO DENOMINADO CUXTAL".

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARMEN, Y DEL PREDIO OBJETO DEL CONTRATO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. FERNANDO GEOVANNI GARCIA HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

EXTRACTO.

EXPEDIENTE 43/2024-VIII.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco a petición de Energía Mayakan", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 43/2024-VII, relativo al procedimiento de validación del proceso de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que culminó en relación con el contrato celebrado el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, por la hoy promovente, con Rubén Iván Ortega Lliteras, respecto del inmueble de su propiedad, consistente en el predio rústico denominado ""La Ilusión" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, con superficie total de 200-00-00.00 ha (doscientas hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

De la Estación 0 con rumbo astronómico S30° 50'W (sur treinta grados, cincuenta minutos-Oeste), se miden setecientos sesenta metros (760.00 mts.), hasta llegar a la Estación 1(uno); de la Estación 1 con rumbo astronómico N60° 45'W (Norte sesenta grados, cuarenta y cinco minutos Oeste), se miden doscientos ochenta y siete metros, sesenta centímetros (287.60 mts.), llegando a la Estación 2; de la Estación 2 con rumbo astronómico S60° 10'W (sesenta grados sur, diez minutos Oeste) se miden ciento diecinueve metros, veintiún centímetros (119.21 mts.), llegando a la Estación 3; de la Estación 3 con rumbo astronómico S25° 03'W (sur veinticinco grados, cero tres minutos Oeste), se miden ciento treinta y tres metros, cinco centímetros (133.05 mts.), llegando a la Estación 4; de la Estación 4 con rumbo astronómico S43°48'W (sur cuarenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos Oeste), se miden ciento treinta y cuatro metros (134.00 mts), llegando a la Estación 5; de la Estación 5 con rumbo astronómico 549° 30'W (Sur cuarenta y nueve grados, treinta minutos Oeste), se miden ciento doce metros, sesenta y cinco centímetros (112.65 mts), llegando a la Estación 6; de la Estación 6 con rumbo astronómico S33°42'W (Sur treinta y tres grados, cuarenta y dos minutos Oeste) se miden Ciento dieciséis metros, sesenta y dos centímetros (116.62 MTS.) y se llega a la Estación 7; de la Estación 7 con rumbos astronómicos S38° 30'W (sur treinta y ocho grados, treinta minutos Oeste) se miden cincuenta y cinco metros, veinte centímetros (55.20 mts) llegando a la Estación 8; de la estación 8 con rumbo astronómico S52° 54'W (sur cincuenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos Oeste) se miden sesenta y tres metros, treinta y dos centímetros (63.32 mts) llegando a la Estación 9; de la estación 9 con rumbo astronómico S67° 59'W (Sur sesenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos Oeste) se miden cincuenta y ocho metros, treinta y tres centímetros (58.33 mts) llegando a la Estación 10; de la Estación 10 (diez) con rumbo astronómico S82° 24'W (sur ochenta y dos grados, veinticuatro minutos Oeste), se miden cuarenta y un metros, treinta y nueve centímetros (41.29 mts.) llegando a la Estación 11; de la Estación 11 con rumbo astronómico S55° 44'W (Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuarenta minutos Oeste) se miden Cincuenta y siete metros, cuarenta y tres centímetros (57.43 mts) llegando a la Estación 12; de la Estación 12 (doce) con rumbo astronómico S45° 19'W (Sur cuarenta y cinco grados, diecinueve minutos Oeste) se miden setenta y siete metros, sesenta y cuatro centímetros (77.64 mts) llegando a la Estación 13; de la Estación 13 (trece) con rumbo astronómico S23° 59'W (Sur veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos Oeste) se miden Cuarenta y un metros, ochenta y un centímetros (41.81 mts) llegando a la Estación 14; de la Estación 14 (catorce) con rumbo astronómico S02° 47'W (Sur cero dos grados, cuarenta y siete minutos Oeste) se miden sesenta y seis metros, veintinueve centímetros (66.29 mts) llegando a la Estación 15; de la Estación 15 (quince) con rumbo astronómico S21° 48'W (Sur veintiún grados, cuarenta y ocho minutos Oeste) se miden cuarenta y un metros, ochenta y un centímetros

(41.81 mts.) llegando a la Estación 16; de la Estación 16 (dieciséis) con rumbo astronómico S16° 44'W (Sur dieciséis grados, cuarenta y cuatro Minutos Oeste) se miden sesenta y nueve metros, noventa centímetros (69.90 mts) llegando a la Estación 17; de la Estación 17 (diecisiete) con rumbo astronómico S72°11'W (Sur setenta y dos grados, once minutos Oeste) se miden sesenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros (65.85 mts) llegando a la Estación 18; de la Estación 18 (dieciocho) con rumbo astronómico N87°01'W (Norte ochenta y siete grados, cero un minuto Oeste) se miden cuarenta y siete metros, noventa centímetros (47.90 mts.) llegando a la Estación 19; de la Estación 19 (diecinueve) con rumbo astronómico N75° 54'W (Norte setenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos Oeste) se miden cincuenta y ocho metros, dieciocho centímetros (58.18 mts) llegando a la Estación 20; de la Estación 20 (veinte) con rumbo astronómico S69° 46'W (Sur sesenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos Oeste) se miden Sesenta metros, setenta y tres centímetros (60.73 mts) llegando a la Estación 21; de la Estación 21 (veintiuno) con rumbo astronómico S43°31'W (Sur cuarenta y tres grados, treinta y un minutos Oeste) se miden cincuenta y siete metros, ochenta y tres centímetros (57.83 mts.) llegando a la Estación 22; de la Estación 22 (veintidós) con rumbo astronómicos N89° 17'W (norte ochenta y nueve grados, diecisiete minutos Oeste) se miden cuatrocientos veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros (429.85 mts) llegando a la Estación 23; de la Estación 23 (veintitrés) con rumbo astronómico N02° 40'W (Norte cero dos grados, cuarenta minutos Oeste) se miden mil cuatrocientos noventa y seis metros, veinte centímetros (1,496.20 mts.) llegando a la Estación 24; de la Estación 24 (veinticuatro) con rumbos astronómico S87°40'E (Sur ochenta y siete grados, cuarenta minutos Este) se miden dos mil noventa y un metros, veinticinco centímetros (2,091.25 mts) llegando a la Estación 0 (cero); del cuál se partió, cerrándose el polígono. Sus colindancias son: de la estación 0 a la Estación 1 su frente colinda con la Carretera internacional, tramo comprendido entre la carretera Escárcega-Villahermosa, a la altura del kilómetros doscientos sesenta y dos (262) más doscientos veintisiete metros, setenta centímetros (227.70 mts); de la Estación 1 y todos los puntos sucesivos hasta llegar a la Estación 22 colinda con el Arroyo Mamantel de por medio y la propiedad del Señor Aniceto Vela; de la Estación 22 (veintidós) hasta la Estación 23, colindando con propiedad de Jorge Rosiñol Novelo y de la 23 (veintitrés) a la 24 (veinticuatro) colinda con terrenos del mismo Rosiñol Novelo, y de la Estación 24 (veinticuatro) a la Estación 0 (Cero) colinda con el mismo señor Jorge Rosiñol Novelo; cerrándose de esta forma el perímetro de dicho predio.

Predio del cual se utilizará una fracción del inmueble 5,119.63m2 (cinco mil ciento diecinueve punto sesenta y tres metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente.

Dicho contrato de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, respecto del predio rústico ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, con superficie de 200-00-00.00 hectáreas, se encuentra relacionado con el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural G/25205/TRA/2023, ya que desarrollara la actividad del "gasoducto denominado CUXTAL".

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS
MAS VISIBLES EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNUCIPIO DE
CARMEN, CAMPECHE, Y DEL PREDIO OBJETO DEL CONTRATO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. FERNANDO GEOVANNI GARCIA HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 15/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 15/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **Isaac Ayala Sánchez** con el consentimiento de la señora **Celiflora Morales Vergara** en calidad de propietarios y la persona moral aludida **representada por Lauro César Espinosa Gallardo y Fernando Onofre Gómez**, el veintidós de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie de 20,428.68 metros cuadrados del predio rústico denominado **"SANTA MARTHA"** ubicado en el municipio de **Champotón, estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **300-00-00.00** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 410 de veinticuatro agosto de dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 37, del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Francisco de Campeche, Campeche, de fojas 222 a 224 del tomo 220-C libro y sección primera con la inscripción VI. Número 75237 de uno de octubre de dos mil doce; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- **POR EL RUMBO N46°54'W, Y MIDE TRES MIL METROS Y COLINDA CON EL PREDIO "LA FAENA": CON RUMBO S43°00'W Y DISTANCIA DE MIL METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL CUAL SE DESMEMBRA PROPIEDAD DE GERARDO ANTONIO ESPINOSA DE LA PEÑA; CON RUMBO S46°45'E DISTANCIA MIDE TRES MIL METROS Y COLINDA CON PREDIO IXTAMPAC; Y CON RUMBO N46°52'E Y DISTANCIA DE MIL METROS SE LLEGÓ AL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON EL PREDIO MACACHI, QUEDANDO CERRADO UN POLIGONO REGULAR CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRESCIENTAS HECTÁREAS;**

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de 20,428.68 metros cuadrados, ubicada dentro del inmueble antes descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – veintidós de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 16/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 16/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que la persona moral **Consorcio Agrícola de Oleicos, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, representada por **Augusto Enrique Posselt Rueda** en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por **Lauro César Espinosa Gallardo y Fernando Onofre Gómez**, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie de 40,900.37 metros cuadrados del predio rústico denominado "**LAS DORITAS**" ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con superficie total de 250-00-00.00 hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 387, de once de diciembre de dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 12, del Estado de Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el número 11595, inscripción segunda, folios/fojas 261-265, tomo/volumen 109-LL, libro primero, de diecinueve de junio de dos mil trece; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- De la mojonera 1 ubicada en el vértice que forma la colindancia Tirso Gómez y la Carretera Escárcega Villahermosa a la mojonera 2, con rumbo Norte 58°0' Este mide 1,660 metros y linda con la carretera Escárcega Villahermosa; De la mojonera 2 a la 3 con rumbo 73°30' Este mide 1,490 metros y linda con predio de Gonzalo López; De la mojonera 3 a la 4 con rumbo Norte 1°0' Este mide 503 metros y linda con predio de María y Miguel López; De la mojonera 4 a la 5 con rumbo Norte 1°0' Este mide 372 metros y linda con predio de María y Miguel López; De la mojonera 5 a la 6 con rumbo Norte 73°30' Oeste mide 477 metros y linda con predio José García Delgado; De la mojonera 6 a la 7 con rumbo Sur 58°0' Oeste mide 1,585 metros y linda con predio de Pedro Moreno; De la mojonera 7 a la 8 con rumbo Sur 73°30' Oeste mide 1,100 metros y linda con predio de Pedro Moreno; De la mojonera 8 a la 9 con rumbo Sur 19°0' Este mide 408 metros y linda con predio de Tirso Gómez; De la mojonera 9 a la 10 con rumbo Sur 19°0' Este mide 95 metros y linda con el predio de Tirso Gómez; De la mojonera 10 a la 11 con rumbo Sur 73°30' Oeste mide 255.40 metros y linda con predio de Tirso Gómez; De la mojonera 11 a la 12 con rumbo Sur 19°0' este mide 242.30 metros y linda con el predio de Tirso Gómez;

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de 40,900.37 metros cuadrados, ubicada dentro del inmueble antes descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 18/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 18/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **José López Medina** en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por **Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo**, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie de 11,110.69 metros cuadrados del predio rústico denominado **"EL SAUCE"** ubicado en el municipio de **Champotón, estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de 140-00-00.00 hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 148 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 17, del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, a folio 114 a 115, del tomo 107, libro y sección primera con inscripción I, número 61207, de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; identificado con el folio real electrónico 164,198; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- **PARTIENDO DEL PUNTO 0 AL PUNTO 2 CON RUMBOS 02°23' W MIDE CUATROCIENTOS METROS EN CADA PUNTO, HACIENDO UN TOTAL DE OCHOCIENTOS METROS 800.00 M. DEL PUNTO 2 AL 3 CON EL MISMO RUMBO, MIDE CIENTO CINCO METROS 105.00 M. COLINDANDO ESTOS RUMBOS CON EJIDO AQUILES SERDAN; DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBOS N 37°53' W MIDE CIENTO SETENTA METROS 170.00 M. DEL PUNTO 4 AL 9 CON EL MISMO RUMBO, MIDE CUATROCIENTOS METROS EN CADA PUNTO, HACIENDO UN TOTAL DE 2000 M. COLINDANDO ESTOS RUMBOS CON PREDIO "LA PALMA"; DEL PUNTO 9 AL 10 CON RUMBOS S 46° 26' W MIDE 400.00 M. DEL PUNTO 10 AL 11 CON EL MISMO RUMBO, MIDE 150.00 M. Y COLINDANDO POR ESTOS RUMBOS CON PREDIO "LOTE 27"; DEL PUNTO 11 AL 15 CON RUMBOS S 380 23' E MIDE CUATROCIENTOS METROS EN CADA PUNTO, HACIENDO UN TOTAL DE 1,600 M. COLINDANDO ESTOS RUMBOS CON PREDIO "EL DISTINGUIDO" DEL PUNTO 15 AL 17 CON RUMBOS S 380 23' MIDE 400 METROS EN CADA PUNTO, HACIENDO UN TOTAL 800.00 M DEL PUNTO 17 AL PUNTO 06 PUNTO DE PARTIDA, CON EL MISMO RUMBO MIDE 470.00 M COLINDANDO POR ESTOS RUMBOS CON PREDIO "EL DISTINGUIDO" GERRÁNDOSE EL PERIMETRO.**

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de 11,110.69 metros cuadrados, ubicada dentro del inmueble antes descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – veintiséis de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 25 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 19/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 19/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **José Ángel González Medina y/o Ángel González Medina** en calidad de propietario y la persona moral aludida representada por **Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo**, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie de **17,055.68** metros cuadrados del predio rústico innominado ubicado en la localidad de Sabancuy, del **municipio de Carmen, estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **100-00-00.00** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 133, de uno de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del notario público número 49, del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese municipio, a fojas 10 a 12, del tomo 42, volumen N, del libro y sección primera, número 22,539 con fecha 12 de junio de 2006; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Partiendo del punto 0 al punto 1, con rumbo No 1° 00' E, mide trescientos cincuenta metros, del punto 1 al 2, con el mismo rumbo mide trescientos veinte metros, del punto 2 al 3, con el mismo rumbo mide trescientos treinta metros, colindando este rumbo con lote 38, 31 y 21, del punto 3 al 4, con rumbo S 89° 00' E, mide cuatrocientos metros, del punto 4 al 5, con el mismo rumbo mide doscientos noventa y cinco metros, del punto 5 al 6, con el mismo rumbo mide trescientos cinco metros, colindando este rumbo con lote 21, 22 y 23, del punto 6 al 7, con rumbo S 1° 00' W, se mide doscientos ochenta metros, del punto 7 al 8, con el mismo rumbo mide cuatrocientos metros, del punto 8 al 9, con el mismo rumbo mide trescientos veinte metros, colindando estas partes con el lote 23, 33 y 40, de este punto 9 al 10, N 89° 00' W, mide trescientos ochenta y cinco metros, del punto 10 al 11, con el mismo rumbo mide cuatrocientos metros, del punto 11 al punto 0, de partida y con rumbo N 89° 00' W, se mide doscientos quince metros, colindando estos rumbos con lotes 40, 39 y 38, cerrándose de esta forma el perímetro.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de 17,055.68 metros cuadrados, ubicada dentro del inmueble descrito.

El contrato tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma –veintiséis de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 20/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 20/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **Rosa del Carmen Broca Hernández y Josefina Hernández Jiménez**, en calidad de propietarias representadas por **Antonio de Jesús Escoffie Flores** y la persona moral aludida representada por **Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo**, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie de 4,002.13 metros cuadrados del predio rústico denominado el rancho en lo sucesivo "**Santa Lucia**" ubicado en el municipio de **Carmen, Estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **25-00-00.00** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 1,126 de veintinueve de octubre de dos mil catorce, pasada otorgado ante la fe del notario público número 1, del tercer distrito judicial del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese municipio, bajo el número 11741 Bis, inscripción cuarta a folio 292-294- del tomo 113-N, libro primero, con fecha 16 de diciembre de 2014; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Del punto cero al uno, con rumbo N 59°45'W y distancia de mil doscientos treinta y cinco metros, colinda con el predio de Eduardo Guillermo O.,
- Del punto uno al dos, con rumbo S 30°00'W, y distancia de ciento noventa metros con veinte centímetros, colinda con el predio de Felipe Neri Maza.
- Del punto dos al tres, con rumbo S 59°45'E y distancia de doscientos cincuenta metros y colinda con el predio de Tomás Domínguez López.
- Del punto tres al cuatro, con rumbo N 24°45'E, se miden doscientos metros y colinda con Carretera Escárcega-Villahermosa; cerrándose el perímetro.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de **4,002.13 metros cuadrados**, ubicada dentro del inmueble descrito.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma –treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 21/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 21/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **René Raúl Ruiz Hernández** en calidad de propietario y la persona moral aludida **representada por Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo**, el siete de agosto de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de las fracciones que cuentan con superficies de: a) 6,905.44 metros cuadrados (permanente) y b) 743.91 metros cuadrados (temporal), del predio rústico denominado "**Parcela No. 140 Z-1 P-1**" ubicado en el **Ejido Mamantel (Francisco Villa), del municipio de Carmen, Estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **07-19-37.130** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 16 de veintitrés de enero de dos mil veinte, pasada ante la fe del notario público número 3, del tercer distrito judicial del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico 302125; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Al Noreste mide 193.660 metros y colinda con Parcela 123;
- Al Sureste mide 290.950 metros y colinda en línea quebrada con asentamiento humano;
- Al Sur mide 188.880 metros y colinda en línea quebrada con parcela 146, 133.250 metros y colinda con parcela 145 y;
- Al Noroeste mide 418.760 metros y colinda con parcela 119, cerrándose el perímetro.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamientos temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre las fracciones **a) 6,905.44 metros cuadrados y b) 743.91 metros cuadrados**, ubicadas dentro del inmueble descrito.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – siete de agosto de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes, por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 22/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 22/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que la moral **"Bovinos del Sureste Grupo GP" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en calidad de propietario representada por **Anastacio García Pineda** y la persona moral promovente representada por **Lauro César Espinosa Gallardo y Fernando Onofre Gómez**, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de las fracciones correspondientes con superficies de: **a) 19,009.54 metros cuadrados y b) 399.97 metros cuadrados (temporal)** del predio rústico denominado **"Don Bartolo"** ubicado en **carretera Villahermosa- Escárcega, municipio de Carmen, Estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **338-02-52.91** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 75, volumen CXXX de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del notario público número 29, del primer distrito judicial del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico 60133, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- **Al noroeste en tres mil cincuenta y nueve punto setenta metros, con lote tres,**
- **Al suroeste en dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta metros, con lote número uno del predio rustico San Miguelito de Sal Si Puedes.**
- **Al este, en novecientos metros con la carretera Villahermosa-Escárcega y,**
- **Al Oeste, en mil ochocientos veinte metros, con propiedad de Julio Hernández Cabrera, cerrándose el perímetro.**

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción constante de **a) 19,009.54 metros cuadrados y b) 399.97 metros cuadrados**, ubicada dentro del inmueble antes descrito para uso, goce y aprovechamiento destacados en el contrato a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 24/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 24/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **José Manuel Tello Domínguez** en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por **Iván Trejo Zamudio** y **Lauro César Espinosa Gallardo**, el veintiuno de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la fracción con la superficie total de **5,270.43 metros cuadrados** del predio rústico denominado "**Aries I (Fracción A)**" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con superficie total de **70-21-69.00** hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 032, de veinticinco de enero de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del notario público número 19, del primer distrito judicial del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico número 309151, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Partiendo del Est.B al P.V.A con rumbo S82/28/00'E con una distancia de 260.000 metros y colinda con la "parte restante" propiedad de Julia Domínguez Domínguez; de la Est.a a la P.V. MOJONERA "A" con rumbo S05/00/00'W con una distancia de 2,691.950 metros y colinda con el predio "LA UNION"; de la Est.Mojonera "A" AL P.V.C. con rumbo S86/30/00'W con una distancia de 260.000 metros y colinda con derecho de vía de la carretera federal "Escárcega-Villahermosa"; del Est.C. al P.V.B con rumbo N05/18/00'E con una distancia de 2.757.555 metros y colinda con la "parte restante" propiedad de Julia Domínguez Domínguez; cerrando con una superficie total de 70-21-69-00 hectáreas.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble en la fracción constante de **5,270.43 metros cuadrados**, ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -veintiuno de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 25 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 25/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 25/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **Miguel Aguilar Salas** en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por **Fernando Onofre Gómez y Lauro César Espinosa Gallardo**, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de las fracciones con superficies de a) **46,143.74 metros cuadrados (franja permanente) y b), 25,532.78 metros cuadrados (franja temporal)** del predio rústico denominado "**Santa Julia III**" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con superficie total de **174-89-49.00 hectáreas**, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 1018, de once de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del notario público número 1, de ese municipio, inscrito a través de la Oficina Registral de Ciudad del Carmen, bajo el número de registro 113,037, inscripción primera a folio 182-190, del Tomo 93-U, libro primero, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico 89376; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- De la estación uno al P.V. dos, con rumbo $N34^{\circ}51'E$, se miden mil dos metros cuarenta centímetros; de la estación dos al P.V. tres, con rumbo $N63^{\circ}06'W$ se miden ciento noventa y siete metros once centímetros, colindando estas distancias con la fracción segregada del predio "Santa Julia", de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Peramsa", Sociedad Anónima de Capital Variable; de la estación tres al P.V. cuatro, con rumbo $N29^{\circ}13'E$ y distancia de mil un metros treinta y seis centímetros, colinda con la fracción segregada del predio "El Regalo", de Miguel Aguilar Salas; de la estación cuatro al P.V. cinco, con rumbo $N76^{\circ}07'E$, se miden setecientos veinticinco metros cinco centímetros; de la estación cinco al P.V. seis, con rumbo $N76^{\circ}07'E$ y distancia de quinientos veintinueve metros veinticinco centímetros, colindando estas medidas con Rancho Belén; de la estación seis al P.V. siete, con rumbo $S21^{\circ}25'W$, se miden novecientos treinta y dos metros setenta y un centímetros; de la estación siete al P.V. ocho, con rumbo $89^{\circ}54'W$ y distancia de sesenta y ocho metros cinco centímetros; colindan estas medidas con propiedad de José Damián; de la estación ocho al P.V. nueve, con rumbo $S68^{\circ}48'W$ se miden ochocientos setenta y cuatro metros quince centímetros; de la estación nueve al P.V. diez, con rumbo $S45^{\circ}00'W$ se miden doscientos veintiséis metros veintisiete centímetros; de la estación diez al P.V. once; con rumbo $S19^{\circ}45'W$ y distancia de ciento noventa y dos metros treinta y dos centímetros, colindando estas distancias con carretera federal; de la estación once al P.V. doce, con rumbo $N82^{\circ}58'W$ se miden ciento cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros; de la estación doce al P.V. trece, con rumbo $S21^{\circ}18'W$ distancia de quinientos sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, colindando estas distancias con Doctor Rodríguez Barrera; de la estación trece al P.V. catorce, con rumbo $N69^{\circ}0'W$, se miden doscientos metros; de la estación catorce al P.V. quince, con rumbo $S31^{\circ}14'W$ se miden ciento nueve metros treinta y siete centímetros, colindando estas distancias con la fracción segregada del predio "Santa Julia", de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Peramsa", Sociedad Anónima de Capital Variable; de la estación quince al P.V. dieciséis, con rumbo $N72^{\circ}06'W$ se miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros; de la estación dieciséis al P.V. diecisiete con rumbo $S85^{\circ}09'W$, se miden noventa y dos metros veinticuatro centímetros; de la estación diecisiete al P.V. dieciocho, con rumbo $N78^{\circ}17'W$ se miden noventa y dos metros veinticuatro centímetros; de la estación dieciocho al P.V. diecinueve con rumbo $N54^{\circ}36'W$ se miden veintisiete metros veinticinco centímetros; de la estación diecinueve al P.V. veinte, con rumbo $N03^{\circ}2'W$ se miden setenta y ocho metros treinta y seis centímetros; de la estación veinte al P.V. uno o punto de partida, con rumbo $N24^{\circ}6'E$ se miden sesenta

metros treinta y un centímetros; colindado todas estas distancias con el Río Candelaria; cerrándose el perímetro.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble de las fracciones con superficies de a) 46,143.74 metros cuadrados (franja permanente) y b) 25,532.78 metros cuadrados (franja temporal), ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma –treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

**PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 27/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el expediente 27/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Juana Hernández Pérez en calidad de propietaria y la persona moral promovente representada por **Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo**, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la superficie **6,026.19 metros cuadrados** del predio rústico denominado "**Parcela No. 78 Z-1 P1**" ubicado en el **municipio de Carmen, Estado de Campeche**, mismo que cuenta con superficie total de **31-27-17.810 hectáreas**, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 985, de siete de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número 1, de ese municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, bajo el número 133803, inscripción segunda a folios 243-245 del tomo 117-W, libro primero de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico 226308; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Al norte mide mil doscientos treinta metros novecientos sesenta centímetros colinda con parcela setenta y siete;
- Al este mide doscientos cincuenta y un metros quinientos noventa centímetros y colinda con terrenos en presunta posesión;
- Al sur mide mil doscientos cuarenta y un metros novecientos diez centímetros y colinda en línea quebrada con ejido kilómetro dieciocho.,
- Al oeste mide doscientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros y colinda con carretera federal; cerrándose el perímetro.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble en la fracción constante de **6,026.19 metros cuadrados** ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma –catorce de agosto de dos mil veinticuatro– y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 25 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 28/2024

FORMA B-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de seis de diciembre de dos mil veinticuatro en el expediente 28/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que **Terencio Manzur Bocanegra** en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por **Fernando Onofre Gómez y Lauro César Espinosa Gallardo**, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la fracción constante de **16,455.52 metros cuadrados** del predio rústico denominado "Las Tuchas" actualmente "San Carlos" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con superficie total de **350-00-44 hectáreas**, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 47, de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del notario público número 3, de ese municipio, inscrito a través de la Oficina Registral de Ciudad del Carmen, Campeche bajo el número 1990, a folios 354 del tomo 56-C, libro primero, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico 63354; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

- Partiendo de la mojonera "Piedra" con rumbo astronómico 38° 19 minutos, sureste y distancia de 550.00 metros, se llega al punto de colindancia con terrenos de Gloria Silva Salinas, colindando esta distancia con terreno de Enrique Antonio Morencos, de este punto con rumbo 06° 41 minutos noreste y distancia de 1,300 metros con 33 centímetros, se llega a la mojonera "San Carlos" de este punto con rumbo 83° 19 minutos, noreste y distancia de 750 metros, se llega a la mojonera "Santa Bárbara" colindando estas dos distancias con el predio "Santa Bárbara", de este rumbo con 6° 41' noreste y distancia de 1,743 metros con 67 centímetros, se llega a la mojonera "Entre hermanos", colindando esta distancia con predio de Armando Tello; de este punto con rumbo 83° y 19 minutos, noroeste y distancia de 1,560 metros, se llega a la mojonera "Entre Hermanos II" colindando esta distancia con fracción de Alfredo Manzur Bocanegra; de este punto con rumbo 06° 41' minutos, sureste, y distancia de 3,077 metros, se llega a la mojonera "Piedra" de partida y cerrándose el polígono, colindando esta distancia con predio de Alevia Vázquez Salvador.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble de la fracción con superficie **16,455.52 metros cuadrados** ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma – catorce de agosto de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 6 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
EDICTO
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el quince de agosto de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Onofre Gómez, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 26/2024-VIII, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco; con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G/25205/TRA/2023, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A) Expresó por escrito Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario) su interés de llevar a efecto el contrato de ocupación superficial, de una fracción de la "Parcela No. 21 Z-1 P1/1", ubicado en el ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19, para realizar actividades de transporte de gas natural a través de ductos.
- B) Mediante minuta de acuerdos de veinte de abril de dos mil veintitrés, en la que mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo de la asignación número G/020/TRA/97, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable notificó a las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y, de Energía, el inicio de las negociaciones relacionadas con la servidumbre voluntaria, continúa y aparente de paso del inmueble.

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario) y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal un contrato de ocupación superficial, de una fracción consistente en 1,716.78 m² (MIL SETESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de la "Parcela No. 21 Z-1 P1/1". ubicado en el

Ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19.

Declararon, bajo protesta de decir verdad, ante fedatario público que Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), es propietario del predio ubicado en el Ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19, lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública 13,346 (trece mil trescientos cuarenta y seis), pasado ante la fe pública del Notario Público y del Patrimonio inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 105, fracción 11, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles en un periódico de circulación local, así como en los estrados del Palacio Municipal de Carmen, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuente con un juicio pendiente de resolver que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene término de quince días hábiles a partir de la última publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir su derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Francisco Hernández Pulido

Secretario del Juzgado Sexto en el Estado de Tabasco.

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Procedimiento de Validación 27/2024-IX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo a Iván Trejo Zamudio, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, con Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 27/2024-IX, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado con Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), del bien inmueble denominado El Recuerdo Fracción 11, ubicado en el Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad de Carmen, Campeche, respecto de una superficie de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis-punto veinte metros cuadrados), y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, de veinticinco de julio de dos mil veinticuatro ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el trece de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G-020fTRA/97, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A) Expresó por escrito a Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), su interés de llevar a efecto el contrato de ocupación superficial, de una superficie total de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis punto veinte metros cuadrados), del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad del Carmen, Campeche, para la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de ductos.
- B) Mediante minuta de acuerdos de trece de junio de dos mil veintitrés, mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo del permiso de Transporte de Gas Natural G/020/TRA/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal, un contrato de ocupación superficial respecto de una superficie total de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis punto veinte metros cuadrados), del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad del Carmen, Campeche.

Declararon bajo protesta de decir verdad ante fedatario público Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes, que son legítimos propietarios del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad de Carmen, Campeche, con una superficie total de 16-25-00.00 (dieciséis hectáreas, veinticinco áreas y cero centiáreas), lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública número 575 (quinientos setenta y cinco), de once de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 3 (dos) de Escárcega, Campeche.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicándole de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en un periódico de circulación local, así como en los estrados del Palacio Municipal de Escárcega, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuente con un juicio pendiente de resolver, que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene un termino de quince días hábiles a partir de la última publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Rosa María Mateo Sánchez

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Onofre Gómez, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, con Sandra Leticia Reyes Vera (propietario), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 35/2024-VIII, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado con Sandra Leticia Reyes Vera (propietario), del bien inmueble ubicado en la "La Noria" en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, de veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad da Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G/25205/TRA/2023, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A) Expresó por escrito a Sandra Leticia Reyes Vera (propietario) su interés de llevar a efecto la Servidumbre, Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, de la superficie de 2,695.40 m² (dos mil seiscientos noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados), correspondiente a la franja permanente del inmueble denominado "La Noria" ubicado en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, para realizar actividades de transporte de gas natural a través de ductos.
- B) Mediante minuta de acuerdos de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la que mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo de la asignación número G/020/TRA/97, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

El siete de noviembre de dos mil veintitrés, Energía Mayakan, Sociedad da Responsabilidad Limitada de Capital Variable, notificó a las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y, de Energía, el inicio de las negociaciones relacionadas con la servidumbre voluntaria, continúa y aparente de paso del inmueble.

El veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, Sandra Leticia Reyes Vera (propietario) y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal un contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto del inmueble denominado "La Noria" ubicado en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, f por el que otorgó el uso, goce y aprovechamientos con una superficie de 2,695.40 m² (dos mil seiscientos noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados).

Declararon, bajo protesta de decir verdad, ante fedatario público que Sandra Leticia Reyes Vera es propietario del predio ubicado en "La Noria" en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 13-00-00.00 has (trece hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública número 641 (seiscientos cuarenta y uno), de veintidós de julio de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 1 (uno) de Escárcega, Campeche.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en un periódico de circulación local, así como en los estrados del palacio municipal de Carmen, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuenta con un juicio pendiente de resolver que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene un termino de quince días hábiles a partir de la ultima publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Francisco Hernández Pulido, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.